



La región, con independencia de sus implicaciones políticas puras, se perfila como un ente territorial de fines totales

dice de modo expreso y concreto el preámbulo aludido.

b) Administrativamente, queda incardinada o adscrita a la presidencia del Gobierno, y bajo la dependencia del director general de Acción Territorial y Medio Ambiente, circunstancia que, dejando a salvo las posteriores modificaciones o alteraciones en la división orgánica departamental o ministerial, más bien hace que destaque en la naturaleza de este ente el carácter finalista o institucional fraccionado, en cuanto se le confiere el Desarro-

llo Económico y Social de la Región del Centro.

Si es indudable que el ente en cuestión tiende hacia «el concepto moderno de región como territorio capaz de formular y protagonizar un crecimiento autosostenido y singular, a la vez que integrado en los grandes planeamientos territoriales y socioeconómicos nacionales», también es indudable que no responde plenamente al concepto moderno de región, y tanto es así que el propio preámbulo lo señala diciendo que «si se aproxima» a ese concepto.

c) El fenómeno metropolitano de Madrid y la influencia sobre su entorno es cuestión posiblemente encuadrada en la perspectiva de un órgano específico institucional, como lo es en este momento el Area Metropolitana, con su Comisión de Planeamiento y Coordinación, según la Ley de 2 de diciembre de 1963, que, como en ella se decía, parte de



una enseñanza central del urbanismo contemporáneo, cual es «la necesidad de tratamiento regional para las grandes concentraciones urbanas, y, por consiguiente, de Madrid». Cabe también, y en esa línea se programa actualmente, la configuración de la Comisión con unas competencias territoriales y funcionales más amplias que las del conjunto de términos municipales que inicialmente delimitaban el espacio de actuación del Area; cuestiones todas ellas que están siendo materia de estudio específico, ex-



puesto en un documento de diciembre de 1977, de la Comisión integrada en el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, y en el que se analizan estas cuestiones con el título de «Problemas y perspectivas del Planeamiento del Area Metropolitana de Madrid».

En definitiva, la Región, con independencia de sus implicaciones políticas puras, se perfila como un ente territorial de fines totales que, entre otros, puede y debe asumir el cúmulo de prestaciones que en obras y servicios requiere una Administración moderna y un Estado homogéneo en este punto con esa Administración.

José Nicolás
CARMONA SALVADOR
Foto: R. LEAL

Castilla y León, primer paso hacia la preautonomía

EL 23 de abril, aniversario de la derrota de los comuneros en Villalar, en 1921, las regiones de Castilla y León piensan conmemorar la efemérides con su recién nacido régimen preautonómico. En este sentido, los parlamentarios castellano-leoneses sometieron el pasado día 18 a votación de su asamblea el anteproyecto redactado al efecto, elaborado por una comisión permanente de parlamentarios y ya informado por el pleno de los partidos políticos.

Los órganos de gobierno del régimen preautonómico castellano-leonés, según el texto del anteproyecto, recaerán en el Consejo General, integrado por los diputados y senadores de todas las provincias que se integren en él. El Consejo, por su parte, estará representado por una Junta de Consejeros, formada por un presidente y un miembro por cada una de las provincias. Estas, en número de once —Ávila, Burgos, León, Logroño, Palencia, Salamanca, Santander, Segovia, Soria, Valladolid y Zamora— decidirán por

consenso de sus parlamentarios su incorporación al Consejo General de Castilla y León.

El texto del anteproyecto preautonómico castellano-leonés consta de seis artículos, que resumimos a continuación:

Artículo I.—Se crea el Consejo General de Castilla y León, en el ámbito y con las atribuciones que prevé la presente disposición y hasta la entrada en vigor del régimen de autonomía que pueda aprobarse en su día.

Este Consejo se regirá por esta disposición y por las normas que para su desarrollo o ejecución apruebe el Gobierno.

Artículo II.—El Consejo General de Castilla y León tiene capacidad jurídica plena, en orden a la realización de los fines que se le encomiendan, en base a la organización de las provincias de Ávila, Burgos, León, Logroño, Palencia, Salamanca, Santander, Segovia, Soria, Valladolid y Zamora.

Artículo III.—El Consejo General estará integrado por todos los diputados o senadores de las provincias que acuerden su incorpora-

ción, o los representantes de cada una de sus Diputaciones.

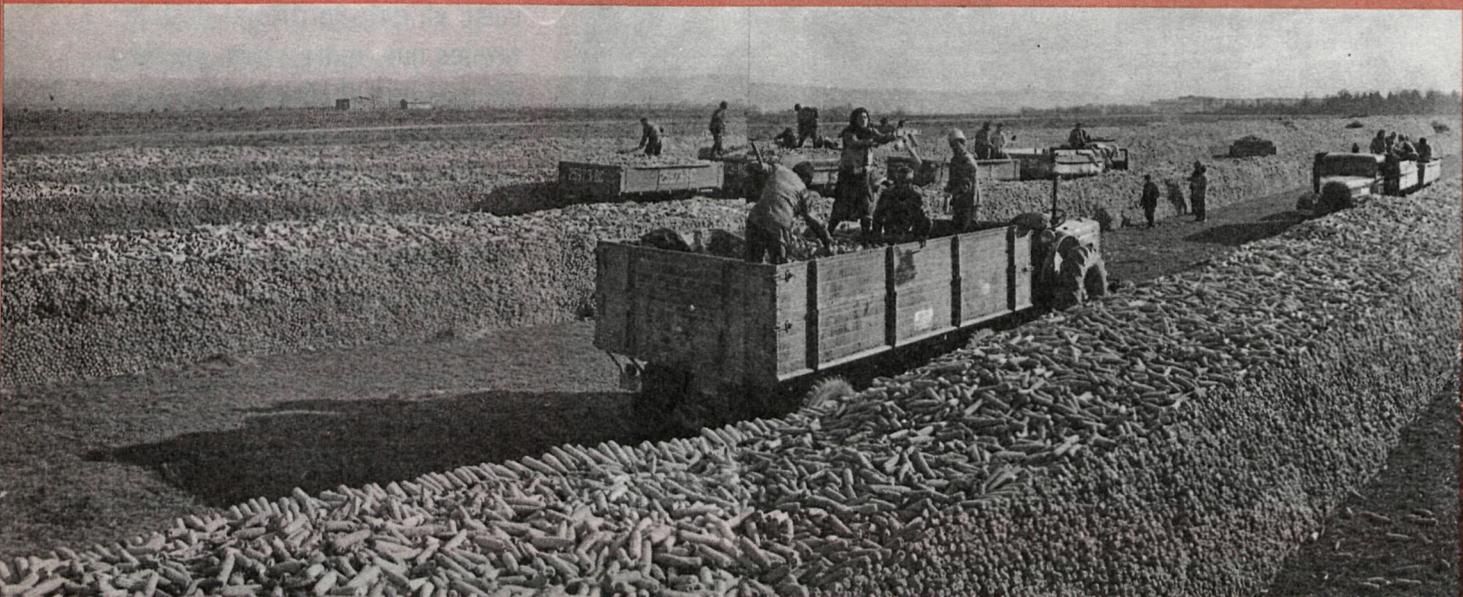
El Consejo elegirá un presidente entre sus miembros, cuyo mandato se regirá por periodos anuales.

Artículo IV.—Representará al Consejo una Junta de Consejeros, integrada por el presidente del Consejo General y por un miembro de cada una de las provincias que acuerden su incorporación al mismo.

Artículo V.—El Consejo General o el acuerdo de las dos terceras partes de sus miembros, podrá designar secretarios por sectores o áreas de actividades.

Artículo VI.—Son funciones del Consejo General:

- a) Elaborar y aprobar sus normas de régimen interior.
- b) Elaborar los estatutos de autonomía, según lo que establezca la Constitución.
- c) Coordinar las actuaciones de las Diputaciones Provinciales de su ámbito, en cuanto sea de interés general a las mismas, sin perjuicio de las competencias propias de tales Diputaciones.
- d) Elegir, renovar a sus miem-



bros, así como fiscalizar sus actuaciones.

e) Proponer al Gobierno cuantas medidas afecten a las provincias que comprenda.

f) Adoptar cualquier acuerdo que no sea de la competencia de la Junta de Consejeros.

En cuanto a la Junta de Consejeros, su misión concreta se basa en estos puntos:

a) Elaborar y aprobar sus normas de funcionamiento interno.

b) Ejercer las competencias y

atribuciones que se transfieren por la Administración del Estado y las respectivas Diputaciones Provinciales.

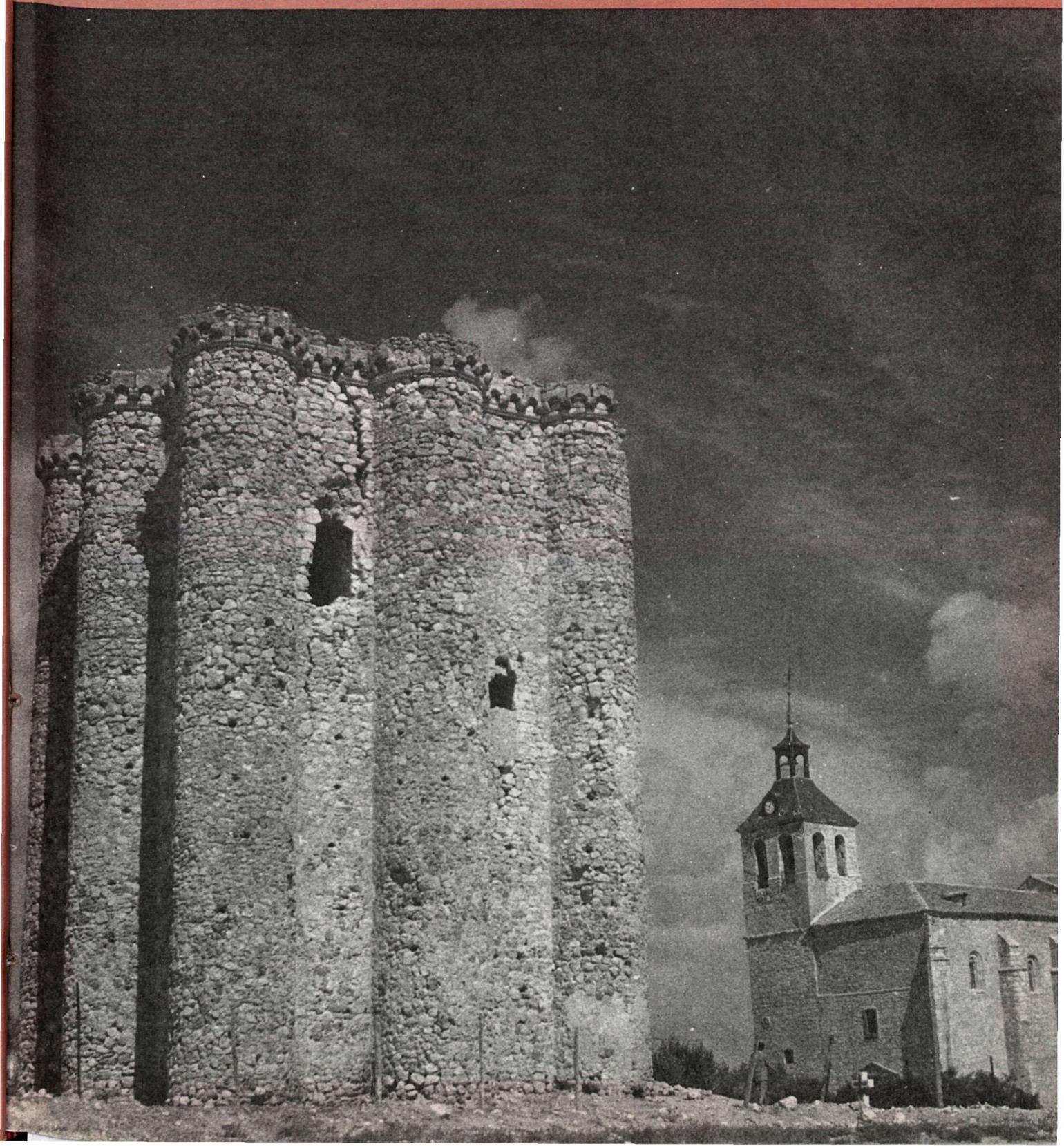
c) Informar de cuantas normas, resoluciones, planes y proyectos afecten a las provincias de su ámbito de competencia.

d) Promover estudios e iniciativas que tengan como fin contribuir al desarrollo económico, social y cultural del conjunto de las provincias.

Finalmente, el texto afirma que

los acuerdos del Consejo General y de la Junta de Consejeros serán directamente recurribles ante la jurisdicción contencioso-administrativa y podrán ser suspendidos por el Gobierno por razones de legalidad, en cuyo caso resolverán los tribunales de aquella jurisdicción.

Fotos R. LEAL



MADRID, CONDENADA A LA MASIFICACION

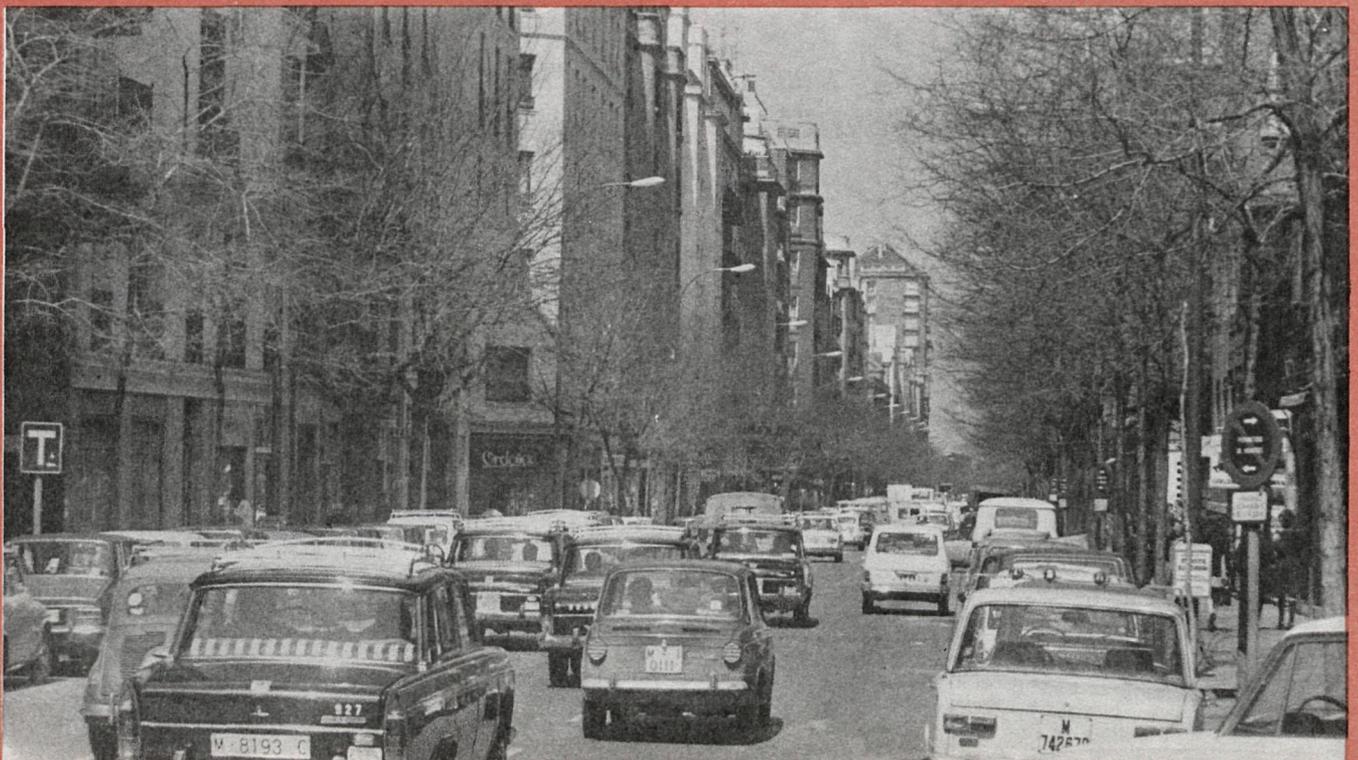
INCIDENCIA DEL CENTRALISMO EN LA PROVINCIA DE MADRID

Sí, como hemos visto, el problema planteado en el resto de las provincias, como consecuencia del centralismo, ha sido el de la despoblación, con la problemática que ello ha acarreado, en la provincia madrileña el fenómeno se ha producido de un modo radicalmente opuesto. La constante afluencia de familias procedentes de todos los rincones de España creó una fuerte demanda de vivienda en la capital que, por otra parte, no había sido prevista en modo alguno. Esta situación degeneró

en actuaciones anárquicas por parte de los recién llegados que, necesitados de vivienda, construyeron en forma clandestina—casi siempre durante la noche— lo que hoy constituyen los núcleos chabolistas de los barrios periféricos de la capital. Unos núcleos que nunca han contado con las mínimas dotaciones de servicios comunitarios y que las autoridades competentes han contemplado con total indiferencia, en vista de que la Administración no contaba con los medios necesarios para resolver el problema. Fruto de todos estos años de actuación un tanto clandestina son las 33.000 chabolas propiamente

dichas, que actualmente existen, en la capital; amén de las viviendas unifamiliares o «casitas bajas» que tampoco reúnen las necesarias condiciones de de habitabilidad.

No obstante, y a pesar de estos datos, el Estado, a través de la Obra Sindical del Hogar, en primer lugar y, el Instituto Nacional de la Vivienda, después, intentó paliar en parte el grave problema que el fuerte índice de crecimiento demográfico le había planteado, independientemente de la participación de la iniciativa privada que, posteriormente, tendría una importancia decisiva tanto en lo que se refiere al impulso dado





en la construcción de viviendas como en los muchos problemas que han derivado de la especulación del suelo.

La ausencia de urbanización adecuada en las construcciones llevadas a cabo durante todos estos años, la deficiente infraestructura, la falta de estaciones depuradoras que tratasen las aguas residuales, las insuficientes vías de comunicación existentes, así como la pobreza de los medios de transporte y la escasez de los centros de enseñanza, componen en la actualidad, junto a los también graves problemas de contaminación y deterioro del medio ambiente, el «póker de ases» con que la Administración debe luchar diariamente, derivado todo ello del superpoblamiento de la provincia de Madrid. La capital y su provincia como área de influencia más cercana están pagando muy caro su afán de grandeza. De una parte, la ciudad se ha convertido en una macrópolis donde el habitat se ha deteriorado tanto que resulta casi inhabitable. De otra, la provincia, con sus fabulosos paisajes y sus zonas serranas, están siendo machacados por una población que ha comenzado a sentir necesidad de una segunda vivienda, próxima, por otra parte, a la capital.

Por lo que respecta al capítulo de infraestructura en las zonas más deterioradas de la periferia de la capital, así como la lucha por la erradicación del

chabolismo, parece que marchan por buen camino. El Ayuntamiento de Madrid con la consecución del ya famoso y polémico crédito de los 5.000 millones de pesetas dio un paso adelante por lo que respecta al adelantamiento —que no da para

del Plan Bienal de Cooperación Provincial. No es necesario recordar que estos 4.000 millones de pesetas tan sólo cubren una cuarta parte de lo solicitado por los ediles madrileños para sus localidades respectivas, ya que el presupuesto global de las necesidades urgentes superaba los 16.000 millones de pesetas.

CIEN MIL MILLONES PARA GARANTIZAR EL SUMINISTRO DE AGUA A LA PROVINCIA

La cifra, como fácilmente pueden adivinar los lectores, no me la he imaginado yo, sino que responde a un profundo y

Mientras el proceso desertizador de las provincias del entorno tiene solución, el gigantismo de la capital parece ya irreversible

más— de los barrios más extremos del núcleo urbano. El Ministerio de la Vivienda, por su parte, consiguió que su programa de viviendas sociales fuese, a su vez, respaldado por los conciertos firmados con las Cajas de Ahorro de las diferentes provincias. Con este programa serán levantadas 450.000 viviendas en toda España, 14.000 de las cuales (y posiblemente 30.000 más) lo serán en la provincia de Madrid, en la primera de las tres etapas a cubrir por el Instituto Nacional de la Vivienda.

Por su parte, la Diputación Provincial conseguía el pasado año cerca de 4.000 millones de pesetas para atender las necesidades más urgentes de los municipios madrileños, a través

minucioso estudio llevado a cabo por la Dirección Técnica de Planeamiento Metropolitano de COPLACO. Dicho estudio que corresponde, por otra parte, al Plan Especial de Infraestructuras Básicas, sentencia que si antes del año 2000 no

